



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00792 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT 860.050.750-1

DEMANDADO: JESUS DE PRAGA GALLO MERINOCC 4.992.574

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante por medio de escrito del 12 de agosto de 2022, informaba que no ha sido posible culminar de manera exitosa las diligencias de notificación del mandamiento de pago; razón por la cual, solicita sea incluido el señor JESÚS DE PRAGA GALLO MERINO en la lista de Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Para sustentar su solicitud adjunta constancias debidamente cotejadas por empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

En dichas constancias se logra observar que el 16 de junio de 2022 se llevó a cabo diligencia de entrega de la citación para notificación personal a la dirección de domicilio mencionada en la demanda, sin embargo, dicha entrega no pudo llevarse a cabo, alegando como causa de devolución "dirección no existe".

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que la parte demandante afirma desconocer otra dirección donde pueda llevarse a cabo el trámite de notificación, se ordenará el emplazamiento solicitado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Emplácese a los demandados JESÚS DE PRAGA GALLO MERINO C.C. 4.992.574. El emplazamiento se hará en armonía con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del CGP y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a través de la inclusión en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría realícense las actuaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ